ANEXO TÉCNICO

Prestación del servicio de vigilancia judicial, información y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales en los que la Superintendencia de Industria y Comercio funge como sujeto procesal o parte.

ANEXO TÉCNICO REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. La empresa prestadora del servicio especializado de "vigilancia judicial" suministrará acceso vía WEB de su aplicativo el cual debe ser amigable, de fácil manejo y funcional en cualquier navegador con total capacidad técnica y disponibilidad del servicio con conexión a la página web de la rama judicial, con control de acceso auto- administrable, mediante usuario y clave permitiendo la consulta, verificación y generación de reportes de los movimientos o actuaciones comunicadas sobre los procesos judiciales en donde la entidad es parte y acceder, imprimir, oír, y guardar imágenes en los dispositivos internos, de las piezas procesales que se hayan surtido.

2. El CONTRATISTA garantizará el acceso a la plataforma por diferentes niveles de responsabilidad (actuación o consulta) y para un mínimo de cincuenta (50) usuarios concurrentes.

3. El CONTRATISTA creará e incorporará en el sistema, una hoja de vida o ruta de cada uno de los procesos judiciales que le sean reportados por la Superintendencia de Industria y Comercio, para el control, seguimiento y comunicación de las notificaciones judiciales.

4. El CONTRATISTA garantizará la actualización diaria de la hoja de vida o ruta y la conservación de los archivos históricos de los movimientos del proceso.

5. El CONTRATISTA se compromete a que todos los procesos asignados para la vigilancia judicial contarán con el Código Único de Procesos "CUP" designado por la rama judicial. Si los procesos cuentan con uno o más "CUP" de identificación de proceso, el CONTRATISTA designará en su plataforma virtual, una casilla especial en la que se guarde el historial de estos números con el fin de conservar la trazabilidad y cambios presentados.

6. El CONTRATISTA se compromete a que todo proceso judicial esté asociado a un usuario especial y general. Entiéndase por usuario especial el apoderado asignado para la representación judicial del proceso y usuario general, los supervisores de apoyo y funcionarios designados.

7. Asignar usuarios generales y especiales con su respectiva contraseña que permita el acceso a la base de datos creada para que de manera oportuna (real y en línea) los apoderados designados al proceso y los supervisores de apoyo puedan conocer el estado de cada expediente y las providencias comunicadas que hacen parte de la hoja de vida o ruta del proceso.

8. Garantizar el mantenimiento y la actualización permanente al sistema, el acceso y la seguridad de la información dentro de la modalidad 7x24 (siete días a la semana y veinticuatro horas al día) y proveer un canal de comunicación vía telefónica, web, chat que resuelva las inquietudes y solicitudes presentadas por la Superintendencia de Industria y Comercio en horario laboral, 5X8 (5 días a la semana y 8 horas al día). Todo requerimiento técnico, asistencial y de

información solicitado de forma escrita, verbal o telefónica por la entidad, deberá ser atendido dentro del menor tiempo posible sin que exceda las doce (12) horas laborales contadas a partir de la solicitud, salvo que se demuestre imposibilidad no imputable al CONTRATISTA, quien deberá comunicarlo dentro del término anteriormente señalado. Una vez superada la imposibilidad, el CONTRATISTA deberá adelantar la gestión encomendada e informar dentro de las 12 horas siguientes. En caso de que el servicio se encuentre fuera de línea por más de tres (3) horas, el CONTRATISTA deberá establecer un mecanismo de contingencia para dar la información a la Entidad vía correo electrónico o físico en no más de tres (3) horas.

9. Garantizar tanto la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia como las obligaciones de informar y comunicar los movimientos de los procesos de forma verbal, escrita o por cualquier medio dentro de los términos señalados en los requisitos técnicos mínimos.

10. Realizar vigilancia, control y seguimiento diario en los despachos judiciales con el fin de identificar las novedades o movimientos de los procesos en donde la Superintendencia de Industria y Comercio es parte, y comunicarlos dentro de los términos y condiciones señalados.

11. Realizar el levantamiento de la información del estado de los procesos judiciales en los que la Entidad es parte, identificando y clasificando cada proceso como "activo en vigilancia" o "terminado", de acuerdo con las actuaciones procesales que consten en el expediente (sentencia ejecutoriada, conciliación, desistimiento, archivo, entre otros), e informando dicha clasificación a la Superintendencia de Industria y Comercio para su validación.

12. Generar y enviar diariamente a los correos electrónicos de los usuarios generales y especiales designados por la Superintendencia de Industria y Comercio, el reporte de las novedades o movimientos (notificaciones por estado, traslados, emplazamientos, fijaciones en lista, edictos) de los procesos judiciales en los que la Entidad es parte, de manera inmediata o más tardar antes de las doce (12) p.m. del día siguiente a la publicación, junto con los documentos soporte de la actuación. Las providencias judiciales comunicadas deberán ser legibles, nítidos y accesibles a los usuarios.

13. Generar y enviar diariamente a los correos electrónicos de los usuarios generales designados por la Superintendencia de Industria y Comercio o el supervisor del contrato, reporte unificado y compilado en un archivo con formato compatible sobre las novedades o movimientos (notificaciones por estado, traslados, emplazamientos, fijaciones en lista, edictos) de los procesos judiciales en los que la Entidad es parte, de manera inmediata o más tardar antes de las doce (12) p.m. del día siguiente a la publicación.

14. Informar a los contactos designados por la Entidad, el contenido de la parte resolutiva de las providencias proferidas por los operadores judiciales respecto en los procesos en lo que la Superintendencia de Industria y Comercio es parte, a través de correo electrónico o copia física de la providencia o CD, con independencia del archivo en medio digital que debe reposar en la hoja de vida o ruta del proceso.

15. Toda información obtenida con ocasión al control, vigilancia y seguimiento diario a los despachos judiciales (notificaciones, actuaciones, providencias, etc.),

deberá ser registrada en el expediente electrónico del proceso y estar a disposición de la Superintendencia de Industria y Comercio, en la plataforma que el CONTRATISTA disponga para su consulta, en medio digital o audio, según sea el caso junto con un resumen sucinto de la providencia notificada, la fecha, tipo de publicación, etapa, actuación procesal y la autoridad que la profiere.

16. Poner a disposición de la Entidad y cuando así lo requiera, todos los documentos, copias, imágenes, archivos de audio, de las actuaciones realizadas dentro de los procesos, y que se encuentren relacionadas en los expedientes, en el menor tiempo posible sin que exceda las doce (12) horas siguientes contadas a partir de la notificación.

17. El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de alerta temprana por correo electrónico y a través de la plataforma designada por éste, sobre el vencimiento de términos (contestación de demandas, audiencias, traslados para alegar, traslados para interponer recursos y su admisión, entre otros) previstos para las respectivas actuaciones. El servicio de alerta temprana se activará como mínimo dentro de los tres (3) días previos al vencimiento del término comunicado.

18. El CONTRATISTA se compromete a vigilar y ejercer control diario a las notificaciones en los diferentes despachos judiciales e informar de manera inmediata o más tardar antes del mediodía del día siguiente a la publicación, al Grupo de Gestión Judicial de Superintendencia de Industria y Comercio, en los procesos cuya representación está a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, las actuaciones procesales comunicadas junto con el soporte respectivo o las piezas procesales. Lo anterior con independencia de los informes semanales y mensuales.

19. EL CONTRATISTA garantizará el servicio de asistencia permanente e inmediata en la comunicación y entrega de documentos suscritos por los despachos judiciales, localización de procesos, diligencia y oportunidad en la solución a los requerimientos técnicos, asistenciales y de información solicitados por la entidad, entre otros.

20. Informar la ubicación plena de procesos judiciales iniciados en contra de la entidad con el fin de autorizar su vigilancia. Entiéndase por "ubicación plena", la identificación de procesos judiciales iniciados en contra de la Superintendencia de Industria y Comercio, que no han sido notificados a la entidad y en consecuencia no han sido incluidos en el servicio de "vigilancia judicial". La comunicación hecha por el CONTRATISTA deberá contar como mínimo con la siguiente información:

a) Despacho de Conocimiento
b) Radicado o Código Único de Procesos "CUP" (23 dígitos)
c) Demandante
d) Fecha del auto admisorio de la Demanda

21. Tener una cobertura del servicio especializado en todo el territorio nacional, principalmente en las ciudades en donde la Superintendencia de Industria y Comercio actúe como sujeto procesal.

22. El número de expedientes podrá aumentar o disminuir según el volumen que se tenga y para lo cual, se tendrá en cuenta el costo unitario de vigilancia únicamente respecto de los procesos clasificados y validados como “activos en

vigilancia". Los procesos que hayan sido depurados y clasificados como "terminados para efectos de vigilancia" no podrán ser incluidos en facturación a partir del mes siguiente a la validación por parte de la Entidad.

23. Depuración periódica de procesos terminados. El CONTRATISTA deberá realizar, como mínimo una vez al (mes, bimestre, trimestre) un proceso de depuración de los procesos judiciales que se encuentren en la plataforma, con el fin de identificar aquellos que hayan finalizado por sentencia ejecutoriada, conciliación, desistimiento, archivo, falta de competencia u otra forma de terminación anormal. La depuración deberá incluir: (i) identificación del acto o actuación que soporta el cierre; (ii) clasificación del tipo de terminación; (iii) retiro del proceso de los reportes de vigilancia activa y de los servicios de alerta temprana; y (iv) conservación del expediente en un repositorio histórico de consulta. El resultado de la depuración deberá ser remitido a la Superintendencia de Industria y Comercio para su validación, y sólo los procesos validados como "activos en vigilancia" podrán ser objeto de cobro por concepto del servicio de vigilancia judicial.

24. Con el propósito de fortalecer el control y seguimiento de la información reportada en el Sistema EKOGUI, se requiere que el CONTRATISTA encargado de la vigilancia judicial genere un reporte en formato Excel que consolide la totalidad de los procesos judiciales asignados.

El reporte deberá incluir, como mínimo, los datos básicos de identificación de cada proceso, tales como: número de radicado, partes, autoridad judicial y tipo de asunto. Así mismo, deberá permitir identificar el último estado relevante del proceso, garantizando que sea posible verificar la trazabilidad y la actualización oportuna de la información registrada en EKOGUI.

Este insumo permitirá realizar correcciones en tiempo real, asegurando la exactitud, coherencia y completitud de los datos contenidos en el sistema EKOGUI, así como mejorar los mecanismos de control y supervisión sobre la gestión judicial.

ALEJANDRO BUSTOS MENDOZA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Ricardo García Alvarado
Manuel Cepeda
Proyectó: MAHDZ
Revisó: Aejandro Bustos